

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 3237/2012

La Paz, 27 de noviembre de 2012

VISTOS:

El Memorial de 16 de noviembre de 2012, presentado por la **EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ENDE)**, a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)**, mediante el cual solicita la ampliación del plazo otorgado en la Resolución Administrativa ANH N° 2903 de 31 de octubre de 2012, por un periodo adicional de quince (15) días hábiles administrativos.

De la Dirección Ductos y Transporte (DDT) el Informe Técnico DDT 0631/2012 de 26 de noviembre de 2012, respecto a la ampliación de plazo solicitada por la empresa **ENDE**.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa ANH N° 2903 de 31 de octubre de 2012 la ANH resolvió Instruir a las empresas **ENDE** y **GUARACACHI S.A. (GUARACACHI)** en calidad de **RESOLUCIÓN URGENTE** lo siguiente:

- a) Llegar a un acuerdo comercial, que permita realizar la operación y el mantenimiento de toda la integridad del ducto, conforme y bajo los requerimientos que exige el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29018 de enero 31 de 2007, así como el Reglamento para el Diseño, Construcción, Operación y Abandono de Ductos en Bolivia.
- b) En un Plazo de 7 días hábiles administrativos a partir de la legal notificación con la presente resolución, las empresas **ENDE** y **GUARACACHI**, deberán presentar a la ANH el cronograma de mantenimiento de toda la Integridad del Gasoducto **ENDE-GURACACHI**, que comprende desde la transferencia de custodia, ubicado en la Estación Qhora Qhora hasta la Termoeléctrica de **GUARACACHI** de la ciudad de Sucre.
- c) En un Plazo de 7 días hábiles administrativos a partir de la legal notificación con la presente resolución, las empresas **ENDE** y **GUARACACHI S.A.**, según corresponda, deberán presentar a la ANH su solicitud de Autorización Excepcional para la Operación de Líneas Laterales, Líneas Ramales y Líneas de Acometida Especial, para las empresas Generadoras de Electricidad, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 1132 de 8 de febrero de 2012 y la Resolución Ministerial N° 037/2012 que aprueba el Reglamento de Otorgamiento de Autorizaciones Excepcionales, que fuera requerido por ésta ANH mediante nota ANH 3752 DDT 0504/2012 en fecha 28 de mayo de 2012, adjuntando el citado documento y que hasta la fecha no recibió respuesta alguna.

Bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento sancionador correspondiente, en caso de incumplimiento.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado en fecha 19 de noviembre de 2012 la empresa **ENDE** solicita a la ANH la ampliación del plazo otorgado en la Resolución Administrativa ANH N° 2903 de 31 de octubre de 2012, por un periodo adicional de 15 días hábiles administrativos, bajo los siguientes argumentos esgrimidos:

Que los destinatarios de las normas analizadas (Decreto Supremo N° 1132 y Resolución Ministerial N° 037-2012), deben ser empresas generadoras de energía



eléctrica que operen o construyan la línea ramal objeto de autorización excepcional, solo así se entiende el alcance del artículo 7 del reglamento, pues solo el operador de la línea puede cumplir lo ordenado por el ente regulador de dicha actividad así como con lo dispuesto por el artículo 86 del RTHD.

Que, siendo que EGSA es la empresa generadora de electricidad que se provee de gas a partir de la operación del ducto Quora Quora, y que por tanto la misma será responsable de dicha línea ramal, es esa empresa la que debe solicitar la autorización excepcional.

Que la empresa señala que, de acuerdo a nota GN-500-2012 de 16 de octubre de 2012 remitida por GUARACACHI a ENDE, se evidencia que ambas entidades vienen en proceso de negociación a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la ANH.

Que en este entendido, ENDE solicita que se disponga la ampliación del plazo otorgado mediante Resolución Administrativa ANH N° 2903/2012 por un periodo adicional de 15 días hábiles administrativos, toda vez que ENDE y EGSA ya se encontrarían en la etapa final para la disposición del ducto "Quora-Quora" a favor de EGSA y de esa manera dar cumplimiento a la precitada resolución.

Que respecto a la solicitud planteada por la empresa ENDE, la Dirección de Ductos y Transporte mediante Informe Técnico DDT 0631/2012 de 26 de noviembre de 2012, en sus conclusiones señala que "... la Resolución Administrativa ANH N° 2903/2012, es resultado de lo acordado en la reunión de 12 de octubre de 2012, en este entendido, los compromisos asumidos son de estricto cumplimiento por las partes firmantes del acta de reunión, por lo que a fin de dar cumplimiento a lo acordado en fecha 12 de octubre de 2012, se recomienda ampliar el plazo para la presentación del cronograma de mantenimiento del ducto ENDE-GUARACACHI hasta fecha 29 de noviembre de 2012, mismo que deberá ser expuesto por las empresas ENDE y GUARACACHI en la ciudad de Sucre en fecha 30 de noviembre de 2012".

Que, respecto a la solicitud de ampliación del plazo para lo dispuesto en Artículo Primero incisos a) y c) de la Resolución ANH N° 2903/2012 de 31 de octubre de 2012 y dada la argumentación sostenida por la empresa ENDE y en el entendido de que dichas empresas ya se encontrarían en la etapa final para la disposición del ducto "Quora Quora" a favor de EGSA tal como lo manifiesta la empresa, se considera pertinente otorgar el plazo solicitado a dicha empresa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas sectoriales.

RESUELVE:

PRIMERO.- AMPLIAR el plazo dispuesto en el artículo Primero de la Resolución Administrativa ANH N° 2903/2012 de 31 de Octubre de 2012, para la presentación del cronograma de mantenimiento de toda la Integridad del Gasoducto



ENDE-GURACACHI, que comprende desde la transferencia de custodia, ubicado en la Estación Qhora Qhora hasta la Termoeléctrica de GUARACACHI de la ciudad de Sucre, **HASTA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012**, mismo que deberá ser expuesto por las empresas ENDE y GUARACACHI en la ciudad de Sucre el 30 de noviembre de 2012.

SEGUNDO.- Ampliar el plazo por quince (15) días hábiles administrativos a partir de la legal notificación con la presente resolución, para que las empresas ENDE y GUARACACHI, según corresponda, presenten a la ANH su solicitud de Autorización Excepcional para la Operación de Líneas Laterales, Líneas Ramales y Líneas de Acometida Especial, para las empresas Generadoras de Electricidad, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 1132 de 08 de febrero de 2012 y la Resolución Ministerial N° 037/2012 que aprueba el Reglamento de Otorgamiento de Autorizaciones Excepcionales.

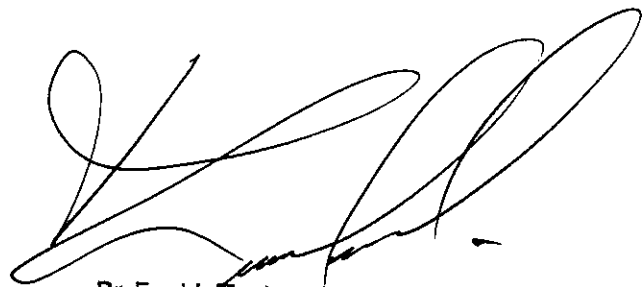
TERCERO.- Que dada la urgencia del tema a objeto de su cumplimiento por parte de las empresas, se habilitan horas extraordinarias para la correspondiente notificación.

Regístrese, Notifíquese por cédula a las empresas ENDE y GUARACACHI S.A., de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.

Es conforme



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.L.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Dr. Freddy Zenteno Lara
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS